

RESOLUCION No

1351

04 DIC 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), a nombre del CONSORCIO LA POPA MILITARES con identificación tributaria No 901264083-2"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Señor ALVARO HERNANDO CALDERON TORO identificado con la C.C.No 16.625.689, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO LA POPA MILITARES con identificación tributaria No 901264083-2, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), para el proyecto denominado REHABILITACION DE LA AVENIDA LA POPA DESDE LA GLORIETA LOS MILITARES HASTA ENTRADA DON ALBERTO, PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR- S.E.T.P. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia del documento denominado "ACUERDO CONSORCIAL" del Consorcio La Popa Militares de fecha 14 de diciembre de 2018, integrado por ALVARO HERNANDO CALDERON TORO identificado con C.C.No 16.625.689 y CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S con identificación tributaria No 890940910-1.
3. Copia del "CONTRATO PARA CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES" No CCOC-044-2019, suscrito por el CONSORCIO LA POPA MILITARES y el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.
4. Copia de la Cédula de ciudadanía del señor ALVARO HERNANDO CALDERON TORO
5. Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio Aburrá-Sur. Se acredita que SERGIO ANDRES ACERO ALVAREZ identificado con C.C.No 71.696.543 ostenta la calidad de Representante Legal.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 160 del 18 de septiembre de 2019, la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fecha 11 de octubre de 2019, se practicó diligencia de inspección y como resultado de la misma el evaluador reporto a la Oficina Jurídica Situaciones o Conductas presuntamente contraventoras de la Normatividad ambiental.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

(....)

2. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

La visita se realizó de manera conjunta por el funcionario en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como JAVIER CARDONA OSPINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 18497840 Ingeniero Residente del Consorcio La Popa Militares, representante del solicitante y conocedor de los pormenores de la solicitud.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

1351

04 DIC 2019

de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), a nombre de CONSORCIO LA POPA MILITARES con identificación tributaria No 901264083-2.

2

El desarrollo de la visita incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones del acompañante, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio. Al sitio de interés se accedió por vía urbana, Avenida La Popa entre la glorieta “Los Militares” o “Batallón” y la Carrera 42 Barrio Don Alberto, específicamente en el sitio de cruce con el cauce denominado “Acequia Las Mercedes” (Coord. Geog. Ref. 73°16'37.656"O 10°27'44.709"N)¹.

De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*², a continuación se hacen las observaciones y referencias más relevantes:

- 2.1. El sector inspeccionado del cauce denominado “Acequia Las Mercedes” comprende su paso por el sitio de cruce con la vía urbana Calle 16C (Avenida La Popa), aproximadamente a la altura de la Carrera 36A, en cercanías de la sede de la Décima Brigada Blindada Del Ejército Nacional (Batallón La Popa) (Imagen 1).

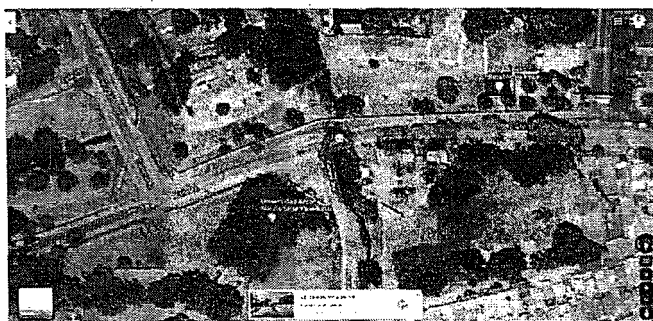


Imagen 1. Sitio de Ocupación cruce Calle 16 (Avenida La Popa)- Acequia Las Mercedes – Google Earth

- 2.2. En el momento de la visita por el cauce discurría un caudal aproximado de $0.04\text{m}^3/\text{s}$ ³. De acuerdo a lo observado en el recorrido aguas arriba y abajo del sitio de ocupación, puede decirse de manera esquemática que tiene entre 4.50 y 5.50m de ancho aproximadamente, morfología recta (cercana a 1,02)⁴ de pendiente longitudinal baja (cercanas a 0.4%⁵); Bajas Pendientes de las ladera de influencia (< 2%⁶); En el lecho predominio de gravas, arenas y limos; valle abierto. A lado y lado se encuentran establecidos predios urbanos. (Imagen 1)

- 2.3. El cauce “Acequia Las Mercedes” en el tramo inspeccionado presenta condiciones de equilibrio. Existen vestigios de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, y se distinguen rastros de variabilidad en su sección transversal (ancho), en buena parte del tramo en su lecho y orillas hay presencia notoria de vegetación gramínea. Estas características suponen un régimen consistente con el tipo de canal, comúnmente

¹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

² Programa informático que permite visualizar múltiples cartografías, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

³ Para una longitud $L=5\text{m}$, en el cual se midió el tiempo de viaje de un flotador entre dos puntos de control establecidos (obteniéndose un promedio de $t=20\text{s}$), con lo cual se obtuvo la velocidad superficial (0.25m/s). Considerando la velocidad media como un porcentaje (80%) de la superficial, se obtiene la velocidad media de la corriente ($V=0.80 \cdot V_s=0.2\text{m/s}$). El área aproximada de la sección transversal se consideró trapezoidal (estimando un ancho inferior del cauce, taludes 1:2) y en el tramo de control se tomaron tres medidas de profundidad y ancho, obteniéndose en promedio 2m de ancho de lámina de agua y 0.1m de profundidad para un área total de $A=0.2\text{m}^2$; se estimó entonces un caudal de unos $Q=0.04\text{m}^3/\text{s}$.

⁴ Adaptado de umbrales recto (1.05) sinuoso y (1.5) meandriforme Brice (1964) y Schumm (1977); Cálculos relación (Long. Cauce/Long) valle con Google Earth

⁵ Calculadas con Google Earth (Dif. Cota/Longitud); Muy Alta (>10%); Alta (2-10%); Media (1-2%); Baja (0.5-1%); Muy Baja (<0.5%) Rosgen (1996).

⁶ Calculadas con Google Earth en las fajas de terreno adyacente <500m

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos

+57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No

1351

04 DIC 2019

de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), a nombre de CONSORCIO LA POPA MILITARES con identificación tributaria No 901264083-2.

3

conocidos en la región como acequias, que son cauces artificiales, usualmente en tierra (como la acequia objeto de la evaluación), que son usados para riego y en general para usos agropecuarios. Aguas abajo del sitio de ocupación se encontraron edificaciones en sus cercanías.

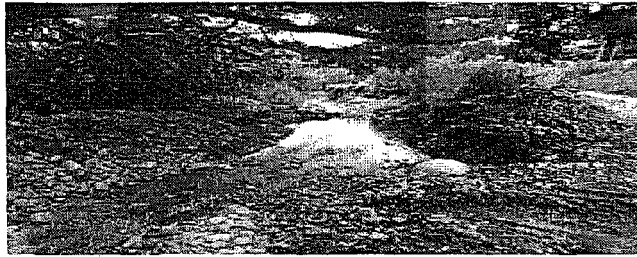


Imagen 1. Vista Aguas abajo del sitio de ocupación del Cauce Acequia Las Mercedes

2.4. En el sitio se encontró la estructura objeto de la intervención prácticamente terminada, y se encontró personal laborando en la limpieza de sedimentos y sobrantes de la obra, al igual que la construcción de bordillos y apoyos de barandas. La estructura encontrada consiste una alcantarilla de concreto reforzado, de sección transversal rectangular doble, con luces de 3 metros cada una, para un ancho aproximado total de 7m; una longitud aproximada de 10m igual al ancho de calzada y andenes, más 4m correspondientes a las estructuras de encole y descole (aletas, losa de fondo) y gálbo aproximado de 1.8m con respecto al nivel del lecho. (Imagen 2 y 3)

2.5. La alcantarilla tipo "Box culvert" que se encontró construida sobre el cauce "Acequia Las Mercedes" se encuentra dentro de la faja de terreno destinada a la construcción la Calle 16C (derecho de vía); Los trabajos objeto de la solicitud hacen parte de las obras del Proyecto Rehabilitación de la Avenida La Popa desde la glorieta Los Militares hasta la entrada Don Alberto, para la implementación del sistema estratégico de transporte público de pasajeros de la ciudad de Valledupar – S.E.T.P la cual se encontró en ejecución en el momento de la visita y comprende la intervención de cerca de 1km de vía. (Imágenes 2 y 3)

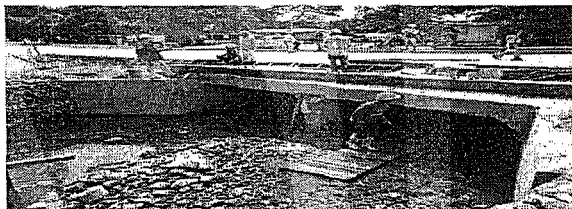


Imagen 2. Alcantarilla tipo "Box culvert" construida y labores de limpieza en el momento de la visita

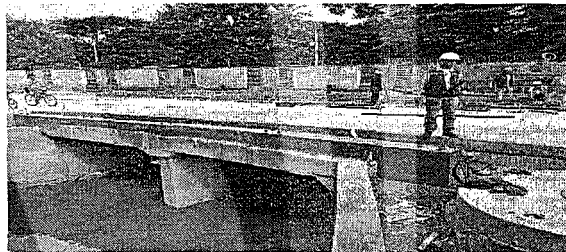


Imagen 3. Alcantarilla tipo "Box culvert" construida y labores de construcción de bordillos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos

+57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **1351** de **04 DIC 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), a nombre de CONSORCIO LA POPA MILITARES con identificación tributaria No 901264083-2.

4

2.6. El funcionario acompañante indica que con los trabajos objeto de la ocupación se reemplazó una alcantarilla de menor capacidad hidráulica porque, según refiere, no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas para este tipo de estructuras, de acuerdo a la solicitud que demanda la vía, de acuerdo a las obras de rehabilitación y pavimentación que se están llevando a cabo.

2.7. En el costado sur de la alcantarilla (box culvert) construida se avistaron tuberías de redes de servicio público (gas, alcantarillado, telefonía) dispuestas de manera irregular. El funcionario acompañante a la visita indicó que si bien las redes no son responsabilidad del ejecutor de las obras, se trataba de arreglos temporales que serían objeto de un tratamiento técnico adecuado para evitar daños e inconveniencias con posibles obstaculizaciones del cauce. En particular se observó un arreglo de tres tuberías metálicas apoyadas en dos pedestales de concreto, configurando una luz de 3.3m y galibo de 1.2m aproximadamente, las cuales configuran una sección transversal con área menor a la de la estructura construida, generando un evidente riesgo de obstaculización del flujo y posible arrastre de las tuberías, lo cual si bien no son elementos de la obra en ejecución, ni son responsabilidad del solicitante de la autorización, tal como lo indicó el personal de obra, evidentemente afectan la funcionalidad de la estructura construida. (Imagen 4)

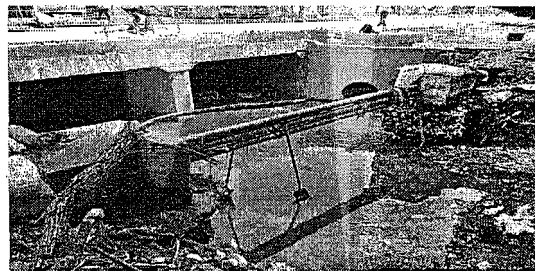
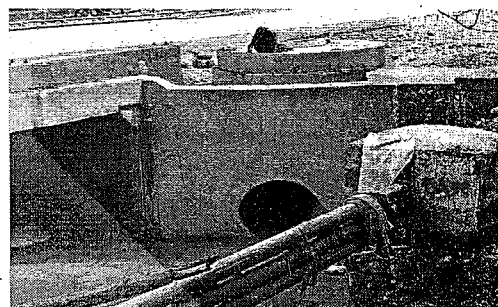


Imagen 4. Tuberías metálicas apoyadas en dos pedestales de concreto, configurando una sección transversal con área menor a la de la estructura construida

2.8. Se evidenciaron, en cercanías de la alcantarilla (box culvert) construida, la existencia de dos puntos de descarga de unas tuberías corrugadas de PVC 500mm de diámetro (20" pulgadas) al cauce de la Acequia Las Mercedes, sobre las que el personal de obra indicó que no hacían parte de su proyecto, y que se trataba de unas obras de alcantarillado pluvial ejecutada por EMDUPAR E.S.P. - S.A, sobre las que se desconocía si cuentan con autorización.



Imágenes 5 y 6. Descarga de unas tuberías corrugadas de PVC 500mm de diámetro (20" pulgadas) al cauce de la Acequia Las Mercedes

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No

1351

de 04 DIC 2019

por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), a nombre de CONSORCIO LA POPA MILITARES con identificación tributaria No 901264083-2.

5

- 2.9. En la visita se indicó por parte de quien atendió la visita que los trabajos en ejecución no implicaron modificación del cauce, que se había reemplazado una estructura de drenaje obsoleta por una de más capacidad hidráulica y que el objeto principal es mejorar las condiciones de intercomunicación terrestre de la población y reafirmó el compromiso de la solicitante para garantizar adecuada gestión ambiental del proyecto.

1. REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

- 3.1. El Consorcio La Popa Militares, allegó con la solicitud documento técnico en el cual se incluyen los siguientes apartados:

3.1.1. *Proceso Constructivo*; donde se describe la metodología de construcción identifica la ubicación, localización del sitio a intervenir, Descripción del área de estudio además se plantean unos objetivos.

3.1.2. *Diseño estructural del proyecto*; rotulado con información de cálculos del Ingeniero Civil Ledher Emilio Rodríguez Chamorro, Matricula Profesional No. 52202-148906 nrñ. donde se da información sobre el modelo estructural adoptado, modelo de análisis, combinaciones de cargas, análisis y diseños.

3.1.3. *Planos*; incluye un plano estructural que contiene i) planta del box ii) aletas iii) secciones y cortes transversales iv) distribuciones de refuerzo v) detalles y notas generales.

- 3.2. El Consorcio La Popa Militares, previa solicitud en la diligencia de inspección aportó información técnica relacionada con las memorias de cálculo de los estudios hidráulicos e hidrológicos. En particular los siguientes documentos:

3.2.1. *Informe diseño pluvial*; donde se identifica la hidrología del sector y se registra el diseño pluvial.

4 DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 160 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

4.1 Jurisdicción del proyecto.

Es claro que el sitio de las obras está ubicado en el casco urbano del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, tal como puede corroborarse también al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)⁷ y la herramienta *Google Earth*⁸, ubicando el sector de ocupación del cauce conocido como Acequia Las Mercedes, correspondiente al sitio de cruce con la vía urbana Calle 16C (Avenida La Popa), aproximadamente a la altura de la Carrera 36A, en cercanías de la sede de la Décima Brigada Blindada Del Ejército Nacional (Batallón La Popa) (Coord. Geog. Ref. 73°16'37.656"O 10°27'44.709"N)⁹.

4.2 Cuerpo de Agua a Utilizar.

El cauce objeto de intervención, corresponde a la denominada "Acequia Las Mercedes" tal como puede evidenciarse en la cartografía del POT de Valledupar (planos No. "FORM-

⁷ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁸ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

⁹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos

+57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1351 de 04 DIC 2019

Continuación Resolución No 1351 de 04 DIC 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), a nombre de CONSORCIO LA POPA MILITARES con identificación tributaria No 901264083-2.

6

GEN-03 CLASIFICACIÓN SUELO URBANO PRINCIPAL Y DE EXPANSIÓN ESCALA 1:16.500), como se muestra en la Imagen 7

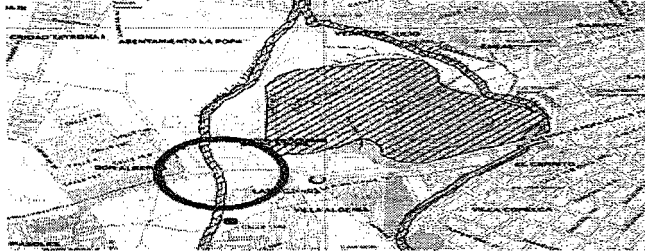


Imagen 7. Área del proyecto y Derivación del cauce a intervenir de la Acequia La Mercedes

Fuente: POT de Valledupar - Plano No. "FORM-GEN-03 CLASIFICACIÓN SUELO URBANO PRINCIPAL Y DE EXPANSIÓN ESCALA 1:16.500"

4.3 Descripción de las Actividades, obras o trabajos a ejecutar.

De acuerdo a la información consignada a los documentos técnicos que acompañan la solicitud, y a lo observado en la visita puede decirse que en lo que atiene a la intervención, los trabajos que fueron realizados se refieren principalmente a la demolición de una estructura en concreto existente (pontón) y la fundación de la estructura de una alcantarilla (Boxculvert) en el cauce "Acequia Las Mercedes" de acuerdo a los estudios y diseños estructurales allegados.

Las principales actividades que se realizaron en la ejecución del proyecto son:

- Localización y replanteo
- Demolición de estructura existente
- Excavaciones
- Conformación de terraplén de sub-rasante
- Construcción de estructura en concreto reforzado

Sobre las características de las obras ejecutadas se anotan a continuación los aspectos más relevantes:

Características Alcantarilla (Boxculvert)	
Tipo Estructuración transversal:	Losa Superior sobre paredes verticales; en dos celdas con sección hidráulica de 3mx1.8m. Las Aletas que actúan como muros de contención se apoyan en un cimiento corrido trapezoidal en planta que conforma la solera.
Tipo Estructuración longitudinal:	Losa Superior sobre paredes verticales; losa superior de 35cm de espesor, y muros en cada extremo e intermedio de 35cm de espesor. La losa de fondo tiene un espesor de 35cm
Material:	Concreto Reforzado
Longitud:	Cuerpo: 10m; Solera (encole y descole):4m
Ancho total:	7m
Gálibo:	1.8m por encima del lecho.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

1351

04 DIC 2019

Continuación Resolución No

por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), a nombre de CONSORCIO LA POPA MILITARES con identificación tributaria No 901264083-2.

7

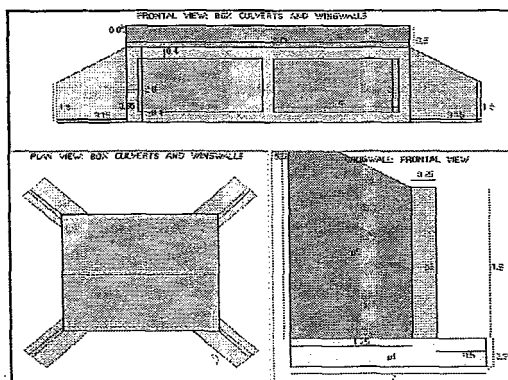


Imagen 8. Esquema Diseño de Alcantarilla (Boxculvert)

Las obras ejecutadas, que son convencionales y de baja complejidad, usualmente generan movimientos de tierra, conllevan unos manejos de agua (superficial y subterránea) y excedentes de material térreo que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente, al igual que la demolición de la estructura existente. Asimismo, exigen el manejo en obra de los concretos a colocar y eventualmente de los materiales necesarios para su elaboración, y a su vez, para la colocación y consolidación del concreto es necesario el montaje de formaleta, usualmente, tableros y piezas de madera o metal de distintas dimensiones, y para el curado de la estructura normalmente se usa agua, aditivos y otros materiales.

De igual manera la ejecución de este tipo de obras implica la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.)

Así pues, es claro que el proceso constructivo de la obra es en alguna medida fuente de alteraciones de las condiciones del área intervenida y sus inmediaciones, requieren materiales de construcción y otros recursos, generan residuos a los cuales se debió dar adecuada disposición; por tanto, y pese a no haberse observado ninguna irregularidad notable en la visita, se configuró una situación de riesgo por haber ejecutado la obra sin que mediara la respectiva autorización de la autoridad ambiental, la cual es garantía del acatamiento del debido control y seguimiento, y de la existencia de las gestiones en obra en el sentido de evitar y mitigar potenciales impactos.

4.4 Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

Las coordenadas aportadas en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección, con lo cual se tiene que la georreferenciación del sitio de ocupación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos

+57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1351

04 DIC 2019

Continuación Resolución No 1351 de 04 DIC 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), a nombre de CONSORCIO LA POPA MILITARES con identificación tributaria No 901264083-2.

8

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ¹⁰		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	ESTE	NORTE
1	Construcción de drenaje transversal o Alcantarilla, tipo Boxculvert.	Acequia Las Mercedes	73°16'37.66" O	10°27'44.54" N	1087623.180	1648877.460

4.5 Área del Cauce a ocupar.

Las áreas a ocupar corresponden a las de un polígono de intervención que considera las dimensiones de la estructura de la alcantarilla construida, más un sobre ancho constructivo (Ancho=7m; longitud boxculvert=10m; longitud de soleras=4m; Sobre ancho=1.5m).

Es decir, tomando como referencia el eje de la vía y el boxculvert, se tiene una longitud de 17m y un ancho total de 10m, teniendo en cuenta que la geometría de las obras está determinada al igual que el sitio de ocupación por el derecho de vía, se tiene un área total a ocupar en el cauce denominado Acequia Las Mercedes de 170m².

4.6 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

El sector aledaño a la franja de terreno inspeccionado, donde se encontró construida la estructura de drenaje transversal (Boxculvert) según el POT de Valledupar está clasificado como urbano¹¹, y de manera consistente con esta categorización presenta alta densidad de población, homogeneidad en cuanto a sus formas y arquitectura, y en general muestra las características de los paisajes urbanos.

Como es sabido, los usos urbanos para su desarrollo requieren de una infraestructura urbana, lograda a través de procesos idóneos de urbanización y de construcción, que le sirven de soporte físico. Dentro del espacio público urbano, los equipamientos sostienen el desarrollo de actividades multisectoriales diferentes a la vivienda, posibilitando la articulación de la vida cotidiana con la vida pública.

Para el caso particular, con la rehabilitación se propuso mejorar las especificaciones de la vía urbana (Calle 16c) Avenida La Popa desde la glorieta Los Militares hasta la entrada Don Alberto, como la alternativa para mejorar la movilidad en el marco de la implementación del sistema estratégico de transporte público de pasajeros de la ciudad de Valledupar – S.E.T.P, ante lo cual se originó la necesidad de reemplazar la estructura existente en el sitio de cruce del Cauce “Acequia Las Mercedes”, que presumiblemente,

¹⁰ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹¹ POT de Valledupar - Plano No. "FORM-GEN2 CLASIFICACIÓN DEL SUELO ESCALA 1:150.000

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1351 04 DIC 2019

Continuación Resolución No 1351 de 04 DIC 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), a nombre de CONSORCIO LA POPA MILITARES con identificación tributaria No 901264083-2.

9

dadas sus características y dimensiones, no ofrecía las condiciones de funcionalidad y seguridad mínimas.

Se explica entonces la intervención del cauce como la forma de posibilitar la rehabilitación de la vía (Calle 16C) Avenida La Popa de acuerdo a unos estudios y diseños, configurando un cruce con el cauce "Acequia Las Mercedes" técnicamente adecuado. En ese sentido, puede afirmarse que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan la construcción de este tipo de obras, en consonancia con el deber del Estado de garantizar la creación y administración del espacio público, para la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

Desde el punto de vista ambiental, se valora que, no obstante es un cuerpo de agua, se trata de un cauce artificial que discurre y se articula con el paisaje urbano, el cual por definición está intervenido. Se resalta además que el POT del Municipio de Valledupar en su Artículo 25° fija el Sistema Hídrico como elemento de la Estructura Ecológica Principal, y define en su numeral 2 como elementos de ese sistema hídrico los Elementos artificiales o construidos, tales como canales de conducción de aguas con sus aislamientos, embalses, acequias y arroyos construidos. Al revisar la cartografía del POT de Valledupar¹² se observa que respecto de la "Acequia Las Mercedes" y el "Arroyo el Mamón" se contempla aislamiento de protección de 15 metros en cada uno de sus dos costados, y se clasifica esta franja como Suelo de protección urbano.

Por otro lado, tal como se corroboró en la visita de inspección, el canal en la actualidad, entre otros usos, presta un servicio de drenaje de escorrentía superficial proveniente de los sectores aledaños. Este aspecto justifica en buena medida el acometimiento de los trabajos para responder adecuadamente a su solicitud actual y la conexión de drenajes adicionales y garantizar la funcionalidad de la vía en el sitio de cruce. Además, se valora el cálculo hidrológico realizado, donde se advierte suficiente la sección del nuevo canal, que se declara verificada y con capacidad hidráulica superior a la estructura demolida.

De acuerdo a lo evidenciado en la visita el solicitante ejecutó los trabajos, según la información allegada, y no se evidenciaron alteraciones del cauce, ni deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente o el paisaje. Adicionalmente, las obras construidas son de tipo convencional, de baja complejidad y contribuyen a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

4.7 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

Las áreas intervenidas corresponden al cauce conocido como "Acequia Las Mercedes" en el sitio de cruce con la Calle 16C Avenida La Popa, que son áreas públicas por definición. No obstante, como ya se ha dicho el cauce es artificial, y atraviesa los terrenos de la sede de la Décima Brigada Blindada del Ejército Nacional aguas arriba del sitio de ocupación, y aguas abajo se encuentran edificaciones en sus cercanías.

En ese sentido, se considera que en el área ocupada por el cauce existen las condiciones que explican y posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las

¹² POT de Valledupar - Plano No. "POT de Valledupar - Plano No. "FORM-GEN-03 CLASIFICACIÓN SUELO URBANO PRINCIPAL Y DE EXPANSIÓN ESCALA 1:16.500"

Continuación Resolución No

1351 de 04 DIC 2019

por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), a nombre de CONSORCIO LA POPA MILITARES con identificación tributaria No 901264083-2.

----- 10

consideraciones jurídicas que se hagan sobre la servidumbre y la propiedad del terreno. Al respecto se debe evaluar un permiso de la señora Iveth Uhía de Caro, quien se identifica, según el documento, como propietaria de la Acequia Las Mercedes.

Conviene resaltar que para el caso concreto el solicitante Consorcio La Popa Militares es contratista de obra ejecutor de un proyecto de la empresa Sistema Integrado de Transporte de Valledupar -SIVA S.A.S.-, entidad que precisamente tiene como funciones Implementar un plan de construcción, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la óptima operación del Sistema Estratégico de Transporte Público ¹³, y por tanto es comprensible que se estén gestionando estos menesteres.

4.8 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Como ya se ha dicho las obras se encontraron prácticamente ejecutadas en el momento de la visita. En ese sentido se considera UN (1) MES como término comprensiblemente adecuado para que se terminen todos los trabajos y se ejecute una limpieza final.

5 CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 5.1 El CONSORCIO LA POPA MILITARES, contratista de obra del Sistema Integrado de Transporte De Valledupar SIVA SAS, ocupó el cauce conocido como "Acequia Las Mercedes" para la construcción de una estructura de drenaje transversal o alcantarilla, tipo Boxculvert, en el sitio de cruce con la Avenida La Popa (Calle 16C), de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.
- 5.2 Se espera que con la intervención realizada se aporte a la ejecución del proyecto de rehabilitación del sector de la Glorieta Los Militares hasta la entrada Don Alberto, como la alternativa para mejorar la movilidad en el marco de la implementación del sistema estratégico de transporte público de pasajeros de la ciudad de Valledupar – S.E.T.P.
- 5.3 Se estima que la ocupación realizada en el sitio visitado para la ejecución de las obras descritas, se realizó con las condiciones técnicas para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce intervenido, y sin originar deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni modificaciones considerables o notorias al paisaje.
- 5.4 Las consideraciones y observaciones hechas en el presente informe son a posteriori, y si bien no se detectaron afectaciones significativas y las obras fueron construidas de acuerdo a lo declarado, en efecto se configuró una situación de riesgo por haberse ejecutado sin que mediara la respectiva autorización de la autoridad ambiental, en consecuencia es menester poner en conocimiento a la Oficina Jurídica de Corpocesar, para que de conformidad con la Ley, determine lo que resulte pertinente por la ejecución de obras presuntamente sin previa autorización.

¹³ Sistema Integrado de Transporte De Valledupar SIVA SAS. ENTIDAD [citado en noviembre de 2019], [en línea] Disponible en: <https://www.siva.gov.co/entidad/quienes-somos.html>

1351 de 04 DIC 2019

Continuación Resolución No 1351 de 04 DIC 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), a nombre de CONSORCIO LA POPA MILITARES con identificación tributaria No 901264083-2.

11

6 CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente viable autorizar al CONSORCIO LA POPA MILITARES, con identificación tributaria No. 901264083-2, la ocupación del cauce conocido como "Acequia Las Mercedes" en el sitio de cruce con la Avenida La Popa (Calle 16C) donde se construyó una estructura de drenaje transversal o alcantarilla, tipo boxculvert, en el marco de la ejecución del "Proyecto Rehabilitación de la Avenida La Popa desde la glorieta Los Militares hasta la entrada Don Alberto, para la implementación del sistema estratégico de transporte público de pasajeros de la ciudad de Valledupar – S.E.T.P", de acuerdo al área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m ²)
		LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	Acequia Las Mercedes	73°16'37.66"O	10°27'44.54"N	170

La intervención aprobada corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, la demolición de una existente y la construcción de una nueva estructura de drenaje transversal o alcantarilla, tipo boxculvert. Las obras serán permanentes, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de UN (1) MES, para la terminación de los trabajos y ejecución de una limpieza final.

Es conveniente resaltar que el sentido de la viabilidad técnica y ambiental, es sin perjuicio de la acción legal que considere la Oficina Jurídica de Corpocesar por el reporte citado y la situación mencionada".

(...)

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1351 04 DIC 2019

Continuación Resolución No 1351 de 04 DIC 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), a nombre de CONSORCIO LA POPA MILITARES con identificación tributaria No 901264083-2.

----- 12

natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: **“ En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

1351 de 04 DIC 2019

por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), a nombre de CONSORCIO LA POPA MILITARES con identificación tributaria No 901264083-2.

13

cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 630.341. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (deducción hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))	(f) Viáticos diarios (2)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico / Categoría								
1 / 6	\$ 5.160.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0,00	0,00	\$ 375.272,73
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico / Categoría								
1 / 6	\$ 5.160.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 129.000,00
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)								
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 504.272,73
(B) Gastos de viaje								\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 504.272,73
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25								\$ 126.068,18
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 630.340,91

(1) Resolución Mintransporte

(2) Viáticos según tabla MADS

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) , Folios Nos 2 y 5 .	\$ 2.178.703.028
B) Valor del SMMVLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMVLV. Año petición (A/B) = No de SMMVLV	2.631
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	10.893.515,14
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MÁXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 630.341

Que la decisión se adoptará, sin perjuicio de la determinación que en el marco de la ley considere la Oficina Jurídica de Corpocesar, por el reporte citado y la situación mencionada, frente a hechos o conductas presuntamente contraventoras de la normatividad ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57- 5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

1351

Continuación Resolución No 1351 de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapuri), a nombre de CONSORCIO LA POPA MILITARES con identificación tributaria No 901264083-2.

14

Que en el curso del proceso se allegó documento suscrito por la señora Iveth Uhia de Caro identificada con la CC No 22.423.954, en el cual se indica que confiere permiso para construcción de puente sobre la Acequia Las Mercedes.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al CONSORCIO LA POPA MILITARES con identificación tributaria No 901264083-2, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapuri), mediante la construcción de una estructura de drenaje transversal o alcantarilla, tipo Boxculvert, en el sitio de cruce con la Avenida La Popa (Calle 16C), conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio Valledupar Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 170 m² en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m ²)
		LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	Acequia Las Mercedes	73°16'37.66"O	10°27'44.54"N	170

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al CONSORCIO LA POPA MILITARES con identificación tributaria No 901264083-2 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de culminación de actividades.
2. Presentar informe final, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

1351

04 DIC 2019

de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapuri), a nombre de CONSORCIO LA POPA MILITARES con identificación tributaria No 901264083-2.

15

CONSORCIO LA POPA MILITARES con identificación tributaria No 901264083-2 debe responder por daños que pueda ocasionar.

8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 630.341 en la Cuenta Corriente No 938.009743. Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. La actividad de seguimiento ambiental se adelantará mientras el usuario no haya cumplido la totalidad de las obligaciones impuestas.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el canal, predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Gestionar ante los operadores de servicios públicos las adecuaciones y ajustes en las redes de servicios públicos en el área de influencia de la estructura, que sean necesarias para evitar obstaculizaciones del cauce y evitar afectaciones por efectos de las corrientes. Se debe acreditar soporte documental de las gestiones y respuesta de los operadores responsables de las redes.
23. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la contaminación y afectación a los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
24. Acreditar la procedencia de los materiales de construcción y térreos utilizados en la obra.
25. Remitir a CORPOCESAR con destino al Expediente CGJ-A 093-2019, un informe Final detallado dentro de los quince (15) días siguientes al término de la autorización, donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

1351 04 DIC 2019

Continuación Resolución No

de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), a nombre de CONSORCIO LA POPA MILITARES con identificación tributaria No 901264083-2.

16

- b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
- c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
- d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO LA POPA MILITARES con identificación tributaria No 901264083-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

04 DIC 2019

Dada en Valledupar, a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 093-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015